

de insolvencia total por importe de 17.334,89 € de principal más 3.033,61 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Remitir al Juzgado de lo Penal número Cuatro de Murcia testimonio del presente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Magistrado-Juez. Secretario Judicial, don Félix Ignacio Villanueva Gallego

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Pedro Abellán Vivo, Salvador Martínez Galindo Distribuciones Hispánicas de Licores, S.L. y Abellán Vending, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a seis de julio de dos mil cinco.—Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Audiencia Provincial de Barcelona Sección Once

10536 Rollo número 87/2005 Verbal-cognición-11.

Don Juan José García Sánchez, Secretario de la Sección Once de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Hago saber: Que por dicha Sección y en el rollo número 87/2005 correspondiente al recurso de apelación de los autos de juicio verbal 775/02 del Juzgado Primera Instancia 12 de Barcelona promovidos por Pedro Garijo Navarro contra Institut Catalá del Sol (INCASOL), ignorados herederos de Manuel Garijo Navarro con derecho a subrogación y María Isabel Martínez Rodríguez se ha dictado en 6 de junio de 2005 la sentencia que contiene la siguiente parte dispositiva: «Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Pedro Garijo Navarro, contra la sentencia dictada en fecha 1 de febrero de 2004 por el Juzgado de Primera Instancia número Doce de Barcelona, en los autos de juicio verbal número 775/2002 de los que el presente rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la misma, con expresa imposición de las costas de la presente instancia a la parte recurrente».

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de Manuel Garijo Navarro con derecho a subrogación, expido el presente edicto en Barcelona, 12 de julio de 2005.—El Secretario Judicial.